INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del **CONTRATO**	:	DG-014-2020
Objeto	:	Preparación de un memorando donde se analice el impacto de una posible modificación al contrato de gestión DG-025 de 2019 suscrito por el Cliente y el Consorcio Energía Confiable (el "Contrato de Gestión"), por efecto de la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, teniendo en cuenta una eventual reclamación de fuerza mayor por parte del Consorcio Energía Confiable, y ii) la elaboración del otrosí al Contrato de Gestión junto con la negociación del mismo con el Consorcio Energía Confiable.
Valor del **CONTRATO**	:	TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($36.652.000) M/CTE IVA INCLUIDO.
Plazo del **CONTRATO**	:	El plazo del **CONTRATO** será de dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social	:	EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P.
Identificación tributaria	:	818.001.629-4
Representante legal suplente	:	CARLOS V. RICAURTE PÉREZ
Identificación	:	C.C. No. 74.185.822 de Sogamoso, Boyacá
Dirección	:	Av. Calle 26 No 69 D – 91, Centro Empresarial Arrecife, Torre I, oficina 804.
Ciudad	:	Bogotá D.C.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Razón social	:	BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS S.A.S

Identificación Tributaria	: 800.134.536-3
Representante legal	: JESÚS ANDRÉS MORALES LARA
Identificación	: 80.206.088 de Bogotá D.C
Dirección	: Calle 70 Bis # 4 - 41
Ciudad	: Bogotá D.C.

Entre los suscritos a saber **CARLOS RICAURTE PÉREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.185.822 de Sogamoso, Boyacá, en su calidad de representante legal suplente, obra en nombre y representación de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., DISPAC S.A. E.S.P.,** sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, con NIT 818.001.629-4, domiciliada en Bogotá D.C., que en adelante se llamará **LA EMPRESA,** y de la otra, **JESÚS ANDRÉS MORALES LARA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.206.088 de Bogotá D.C., quien en calidad de Gerente obra en nombre y representación de **BRIGARD & URRUTIA ABOGADOS S.A.S.** sociedad con domicilio en Bogotá D.C., legalmente constituida por medio de escritura pública No. 4551 del 21 de junio de 1991 otorgada en la Notaría No. 5 del Círculo de Bogotá, aclarada mediante escritura pública No. 5143 otorgada ante la misma notaría el 15 de julio de 1991, inscritas el 17 de julio de 1991 bajo el número 332.844 del libro IX, con NIT 800.134.536-3, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por los términos y condiciones previstos en este documento, los cuales son aceptados por las partes, razón por la cual se suscribe el mismo.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE. En virtud del presente **CONTRATO, EL CONTRATISTA**, obrando por su cuenta y riesgo, con libertad y autonomía técnica, se compromete a prestar los servicios profesionales de análisis del impacto de una posible modificación al contrato de gestión DG-025 de 2019 suscrito por el Cliente y el Consorcio Energía Confiable (Contrato de Gestión), por efecto de la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, teniendo en cuenta una eventual reclamación de fuerza mayor por parte del Consorcio Energía Confiable, y ii) la elaboración del otrosí al Contrato de Gestión junto con la negociación del mismo con el Consorcio Energía Confiable, a favor de **EL CONTRATANTE**.

El alcance de las labores o actividades que se realizarán con ocasión del objeto a contratar comprende las siguientes fases:

1. **FASE 1: ANÁLISIS DE IMPACTO Y RECOMENDACIONES.**

 1.1. En esta fase **EL CONTRATISTA** deberá desarrollar y presentar un análisis desde el punto de vista legal sobre la viabilidad y el impacto de realizar una modificación por parte de LA EMPRESA al contrato de gestión DG-025 de 2019 suscrito por el Cliente y el Consorcio Energía Confiable (Contrato de Gestión), por efecto de la emergencia sanitaria generada por el Covid-19.

1.2. Asistir una reunión con la Gerencia General de DISPAC S.A. E.S.P. para presentar el análisis descrito en el numeral 1.1. de esta cláusula.

1.3. Asistir a una reunión de Junta Directiva de DISPAC S.A. E.S.P. para presentar el análisis descrito en el numeral 1.1. de esta cláusula.

2. **FASE 2: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.**
 En caso de que el análisis realizado por **EL CONTRATISTA** concluya que es procedente una modificación al Contrato de Gestión y ello sea aprobado por la Junta Directiva de DISPAC, se realizará por **EL CONTRATISTA,** previa aprobación de **LA EMPRESA** un otrosí con las modificaciones a las que haya lugar.

3. **FASE 3: NEGOCIACIÓN CONTRACTUAL.**
 En caso de que ejecute la fase 2, se realizará por **EL CONTRATISTA,** previa aprobación de **LA EMPRESA,** el acompañamiento en la negociación de la modificación al Contrato de Gestión con el Consorcio Energía Confiable en la que nuestros abogados emplearán un máximo de diez (10) horas en mesas de trabajo y preparación de ajustes al otrosí mediante el cual se formalice la **MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** En el evento en que se requiera emplear más de diez (10) horas por parte de los abogados de **EL CONTRATISTA**, será necesario renegociar el **VALOR** de conformidad con lo establecido en el **PARÁGRAFO II** de la **CLÁUSULA TERCERA**.

PARÁGRAFO: En todos los casos el **CONTRATISTA** deberá atender las inquietudes formuladas por la Gerencia General, la Junta Directiva y la Secretaría General, sobre el informe presentado a **LA EMPRESA.**

PARÁGRAFO I: En el caso de que el producto señalado en la fase 1, concluya que las fases 2 y 3 no son realizables, se limitarán las obligaciones del **CONTRATISTA** y de **LA EMPRESA,** especialmente las de pago por la empresa, a lo señalado en la fase 1 del contrato y no habrá obligación de las partes de efectuar las actividades y pagos derivados de las fases 2 y 3 arriba mencionadas.

PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las condiciones y especificaciones contenidas en su oferta radicada el 5 de mayo de 2020 (la “Propuesta de Servicios”), la cual hace parte integral del presente **CONTRATO** y se adjunta como Anexo No. 1.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente **CONTRATO** tendrá un plazo de ejecución de dos (02) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha en la cual se suscriba el acta de inicio. El plazo de las actividades comprendidas en cada fase se desarrollará como sigue:

1. **FASE 1: ANÁLISIS DE IMPACTO Y RECOMENDACIONES.**

 Para la ejecución del memorando descrito en el objeto de este **CONTRATO**, una vez se remita por parte de **LA EMPRESA** toda la información solicitada por **EL CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para su remisión a la **EMPRESA,** la solicitud de información no podrá exceder los cinco (5) días calendario a partir de la suscripción del acta del contrato.

2. **FASE 2: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.**

Para la ejecución del otrosí descrito en el objeto de este **CONTRATO**, una vez se remita por parte de **LA EMPRESA** toda la información solicitada por **EL CONTRATISTA**, el **CONTRATISTA** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para su remisión a la **EMPRESA,** la solicitud de información no podrá exceder los cinco (5) días calendario a partir de la aprobación de la empresa para elaborar la modificación.

3. **FASE 3: NEGOCIACIÓN CONTRACTUAL.**
Para la ejecución de la negociación de la modificación al Contrato de Gestión con el Consorcio Energía Confiable, descrita en el objeto de este **CONTRATO**, los abogados de **EL CONTRATISTA** emplearán un máximo de diez (10) horas entre mesas de trabajo y preparación de ajustes al otrosí mediante el cual se formalice la **MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**. En el evento en que se requiera emplear más de diez (10) horas por parte de los abogados de **EL CONTRATISTA**, será necesario renegociar el **VALOR** de conformidad con lo establecido en el **PARÁGRAFO II** de la **CLÁUSULA TERCERA**.

LA EMPRESA no será responsable por ninguna actividad efectuada por **EL CONTRATISTA** con anterioridad a la fecha de inicio. El presente **CONTRATO** no estará sujeto a renovación automática.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. LA EMPRESA pagará al **CONTRATISTA** como valor del presente **CONTRATO** la suma de hasta TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($36.652.000) M/CTE, pagaderos de conformidad con el desarrollo de cada fase, como se describe a continuación:

	VALOR	**IVA**	**TOTAL IVA INCLUIDO**
FASE 1	15.000.000	2.850.000	17.850.000
FASE 2	9.000.000	1.710.000	10.710.000
FASE 3	680.000/hora	129.200/hora	809.2000/hora

El valor señalado en el presente **CONTRATO** será el único pago que haga **LA EMPRESA** al **CONTRATISTA** y, por lo tanto, cubre todos los costos necesarios para cumplir con el objeto del **CONTRATO**.

Los costos y gastos necesarios en los que debe incurrir **EL CONTRATISTA** para una mejor y oportuna atención de los intereses de **LA EMPRESA**, tales como fotocopias y cargos por llamadas de larga distancia y telefax, gastos notariales y de registro, traducciones, gastos de vigilancia de los procesos y trámites administrativos, viajes, almuerzos de trabajo, desplazamientos y, en general, todos los gastos directamente relacionados con la labor desempeñada, correrán por cuenta de **LA EMPRESA** y se facturarán mensualmente. Éstos deberán ser pagados contra la presentación de las respectivas facturas, las cuales incluyen una relación de los gastos en los que se ha incurrido para la atención del asunto correspondiente. En caso de mora en el pago de las facturas, **EL CONTRATISTA** cobrará a **LA EMPRESA** intereses de mora a la tasa de mora establecida por la ley.

PARÁGRAFO I: En el caso de que el producto señalado en la fase 1, concluya que las fases 2 y 3 no son realizables, se limitarán las obligaciones del **CONTRATISTA** y de **LA EMPRESA,** especialmente las de pago por la empresa, a lo señalado en la fase 1 del contrato y no habrá obligación de las partes de efectuar las actividades y pagos derivados de las fases 2 y 3 arriba mencionadas.

PARÁGRAFO II: Teniendo en cuenta que para la Fase 3 del presente contrato se estimó un máximo de 10 horas de trabajo de los abogados que participarán en la asesoría, en el evento en que los abogados de **EL CONTRATISTA** deban emplear más de diez (10) horas de trabajo para la **FASE 3- NEGOCIACIÓN CONTRACTUAL**, las Partes deberán suscribir un otrosí al presente **CONTRATO**, mediante el cual se renegocie el **VALOR** del presente **CONTRATO** teniendo en cuenta la propuesta de honorarios remitida por **EL CONTRATISTA** el 5 de mayo de 2020.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. LA EMPRESA pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO** en pesos colombianos de la siguiente forma:

1. **FASE 1: ANÁLISIS DE IMPACTO Y RECOMENDACIONES.**

- TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la fase 1, equivalente a CINCO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.355.000) con la firma del acta de inicio del **CONTRATO.**
- SETENTA POR CIENTO (70%) del valor de la fase 1, equivalente a DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($12.495.000) una vez se celebre la reunión de Junta Directiva de DISPAC S.A. E.S.P. en la cual **EL CONTRATISTA** presente el análisis de impacto descrito en el numeral 1 de este artículo.

2. **FASE 2: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**

- TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de la fase 2, equivalente a TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS ($3.213.000) con la comunicación que apruebe la elaboración del otrosí por parte de la empresa**.**
- SETENTA POR CIENTO (70%) del valor de la fase 2, equivalente a SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($7.497.000) una vez se de la entrega y aprobación de **LA EMPRESA** por parte del **CONTRATISTA** del documento modificatorio u otrosí al CONTRATO DG-025-2019

3. **FASE 3: NEGOCIACIÓN CONTRACTUAL:**

- El pago de esta fase será proporcional al número de horas empleadas en las mesas de negociación se concreten con el CONSORCIO ENERGÍA CONFIABLE, el valor por hora será de OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS ($809.2000/hora) IVA INCLUIDO, así el valor máximo a pagar por **LA EMPRESA** será de OCHO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL ($8.092.000) por diez horas.

PARÁGRAFO I: Los pagos serán efectuados por **LA EMPRESA** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura o documento equivalente en las oficinas de **LA EMPRESA.**

PARÁGRAFO II: LA EMPRESA efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto y alcance estipulados en la cláusula primera de este **CONTRATO** y, en especial, a cumplir con las siguientes obligaciones:

i. Cumplir con el objeto y alcance contractual dentro del plazo de ejecución pactado.
ii. Cumplir con lo establecido en la Propuesta de Servicios.
iii. Informar oportunamente a **LA EMPRESA** sobre el surgimiento de circunstancias que considere extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, que pudieran alterar el cumplimiento de las prestaciones a su cargo.
iv. Todas las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del **CONTRATO**.

2) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se obliga a cumplir las siguientes obligaciones sin perjuicio de las demás estipuladas en este **CONTRATO**:

i. Pagar el precio establecido en el **CONTRATO**, con la periodicidad estipulada.
ii. Prestar a **EL CONTRATISTA** la colaboración que fuere necesaria para la prestación de los servicios.
iii. Entregar la información que esté a su disposición, que le sea solicitada por el **CONTRATISTA** y que considere relevante para la ejecución del **CONTRATO**.
iv. Cumplir con todas las obligaciones contractuales inherentes a la naturaleza del contrato y las estipulaciones especiales de este **CONTRATO**.
v. Para los desplazamientos a los diferentes lugares donde se ejecute el objeto del **CONTRATO (Bogotá D.C),** cuando el cumplimiento del mismo y las obligaciones contractuales lo requiera, DISPAC asumirá los gastos de viaje y costos de hospedaje y alimentación.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS. **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor de **LA EMPRESA** y entregar a ésta para su aprobación, las siguientes garantías para responder por el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente **CONTRATO**:

a) **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que surjan del **CONTRATO**, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del **CONTRATO**. Este amparo se otorgará inicialmente por un término igual al plazo del **CONTRATO** y tres (3) meses más y en todo caso deberá mantener su vigencia hasta la liquidación del mismo.

b) **Pago de salarios y prestaciones sociales:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO** incluido el IVA y con una vigencia igual al plazo del **CONTRATO** y tres (3) años más.

c) **Calidad del servicio:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del **CONTRATO** incluido IVA. Este amparo se otorgará inicialmente por un término igual al plazo del **CONTRATO** y tres (3) meses más y en todo caso deberá mantener su vigencia hasta la liquidación del mismo.

La garantía anterior debe ser constituida por **EL CONTRATISTA** y aprobada por **LA EMPRESA** para que aquel pueda comenzar la ejecución del **CONTRATO**.

En el caso en que se presenten modificaciones al **CONTRATO** que generen la necesidad de ampliar la vigencia o el valor asegurado de las garantías solicitadas, **EL CONTRATISTA** deberá presentar como requisito para la ejecución de los mismos, la modificación de las garantías y el comprobante de pago de la prima correspondiente, si se trata de pólizas de seguros.

Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** todos los gastos en que incurra para efectos de la expedición de las garantías que se requieren para la ejecución del presente **CONTRATO**.

LA EMPRESA se reserva el derecho a prorrogar y/o ampliar por su cuenta las garantías con cargo al **CONTRATISTA**, en caso de que el **CONTRATISTA** no lo haga oportunamente.

En las garantías del **CONTRATO** deberá aparecer textualmente como beneficiaria: **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P**. En el caso de las pólizas de seguros se deben expedir en formato **"A favor de empresas prestadoras de servicios públicos"** y deberán llevar anexo el recibo de pago de la prima, y las condiciones, límites, excepciones y deducibles de las mismas.

PÁRAGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga a subir y publicar la póliza junto con el recibo de pago al portal SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la Orden de Servicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El **CONTRATISTA** declara que actúa de manera completamente autónoma e independiente, sin sujeción a ningún tipo de subordinación por parte del **CONTRATANTE** y asumiendo todos los riesgos en la prestación de los servicios. Nada de lo aquí contenido será interpretado en el sentido de constituir una relación distinta a la puramente comercial con **EL CONTRATANTE**. Entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** no existe relación laboral o de subordinación alguna en cuanto a tiempo, modo y sistema de prestación del servicio encomendado, observando en todo caso la debida diligencia. **EL CONTRATISTA** ejecutará directamente los servicios y tendrá derecho únicamente a percibir, a título de remuneración, el valor de los honorarios.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHO DE RETENCIÓN. El incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones que contrae por este **CONTRATO**, faculta a **LA EMPRESA** para retener las sumas de dinero que en ese momento le adeude hasta cuando éste se allane al cumplir con lo pactado, lo cual se autoriza por el **CONTRATISTA** mediante la firma del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte el presente **CONTRATO** sin autorización previa y escrita de **LA EMPRESA**.

PARÁGRAFO: En el evento que después de celebrado el **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de inhabilidad consignadas en el Estatuto de Contratación (sin perjuicio de que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 DISPAC debe aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y está sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la

contratación estatal) de **LA EMPRESA**, le será obligatorio cederlo al contratista que expresamente autorice **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente **CONTRATO** será ejercida por el Secretario General o la persona que designe **LA EMPRESA.** El supervisor se encargará de coordinar, supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente **CONTRATO.**

Periódicamente se convendrán reuniones entre el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA** en los cuales éste informará sobre el estado de avance de los trabajos. **LA EMPRESA** hará las observaciones que considere necesarias para la buena marcha y orientación del **CONTRATO**. Solo en casos excepcionales, se harán reuniones en las oficinas de **LA EMPRESA,** pues por regla general, se deberán hacer por vía telefónica o en las instalaciones del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** los daños que le sean imputables durante el término de vigencia del **CONTRATO** por acción, omisión, operación, error técnico, negligencia o descuido suyo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1123 de 2007. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2341 y 2342 del Código Civil colombiano, también correrá por su cuenta cualquier reparación, ordenada legal o judicialmente, por daño o perjuicio causado a un tercero o al personal de **LA EMPRESA** con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior estará limitado al monto de los honorarios recibidos por **EL CONTRATISTA** en el marco del **CONTRATO**.

PARÁGRAFO. LA EMPRESA repetirá o podrá compensar las sumas de dinero que pague directamente por daños imputables a **EL CONTRATISTA,** incluidos los gastos y costos ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con los requisitos exigidos por la Ley 100 de 1993 y demás normas complementarias, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social integral, hecho que acreditará con la presentación de los soportes correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - LA EMPRESA dará por terminado el **CONTRATO** cuando se presenten las siguientes causales: **A)** Por vencimiento del plazo estipulado; **B)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **C)** En caso de incumplimiento grave que impida la continuación de las obligaciones contractuales por parte de cualquiera de las partes. **D)** Si la calidad de los servicios aquí contratados a juicio de **LA EMPRESA** no corresponde con las exigencias de acuerdo al objeto del presente **CONTRATO. E)** Cuando durante la ejecución del **CONTRATO**, cualquiera de las partes, sus administradores, empleados o beneficiarios sean incluidos en las listas OFAC (Clinton) u ONU. **F)** Si **EL CONTRATISTA** se niega a otorgar las garantías exigidas por **LA EMPRESA** para la ejecución del presente **CONTRATO**. **G)** Cuando luego de suscrita el acta de inicio no se haya podido iniciar la ejecución del **CONTRATO** o **H)** cuando aparezcan circunstancias técnicas, económicas o de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad, acto irresistible de terceros o razones de utilidad o conveniencia pública que puedan afectar los intereses de **LA EMPRESA** o impidan la continuidad de la ejecución del **CONTRATO**.

No obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado de manera anticipada el presente **CONTRATO**, sin que se genere ningún tipo de multa o sanción.

EL CONTRATISTA podrá también dar por terminado de forma inmediata el **CONTRATO** con fundamento en lo previsto en el literal E del presente artículo cuando **LA EMPRESA**, sus administradores, empleados o beneficiarios sean vinculados con delitos asociados con la comisión de delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, corrupción, soborno, entre otros, así como incluidos en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros – OFAC, emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otra lista pública relacionada con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El **CONTRATO** podrá suspenderse en los siguientes eventos:

1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito declaradas por alguna de sus partes.
2) Por orden de una autoridad competente.
3) De común acuerdo entre las partes.

Para el efecto se suscribirá un acta, en donde se haga constar la fecha de suspensión, las circunstancias que dieron lugar a ella, la fecha de reiniciación y demás aspectos que se consideren pertinentes.

PARÁGRAFO: El acta de suspensión deberá ser suscrita por el Supervisor del **CONTRATO** y **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ARREGLO DIRECTO. Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente **CONTRATO**, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara Comerio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El tribunal estará integrado por tres árbitros designados por los partes de común acuerdo. En caso de que ello no fuera posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, por solicitud de cualquiera de las partes y,
2. El procedimiento aplicable será el del Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. El tribunal decidirá en derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente **CONTRATO** y los documentos que hacen parte integral de este se regirán por la ley colombiana, en especial se rige por el Estatuto de Contratación de **LA EMPRESA**, los Códigos de Comercio y Civil, así como por las disposiciones especiales que les sean aplicables por la naturaleza de la actividad de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. El **CONTRATO** se liquidará dentro de los tres (3) meses siguientes a su terminación. Con tal fin, **LA EMPRESA** citará al **CONTRATISTA** a una reunión. En el evento en que **EL CONTRATISTA** no comparezca a la reunión que se fije para efectos de determinar la liquidación del **CONTRATO**, **LA EMPRESA** remitirá el proyecto de liquidación a la dirección indicada en el presente

CONTRATO y en caso de no recibirse objeciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su envío, el proyecto de liquidación se entenderá aprobado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara que no se encuentra dentro de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la ley para la suscripción de este **CONTRATO**, así mismo, declara no encontrarse en conflicto de interés que impida la suscripción del presente **CONTRATO** por tener vínculo laboral con **LA EMPRESA** o ser cónyuge, compañero o compañera permanente y las personas que tengan vínculo de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los trabajadores de **LA EMPRESA**, de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la Junta Directiva, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de **LA EMPRESA**.

Si alguna de las relaciones anteriormente mencionadas existiere o llegare a existir durante la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** deberá ceder el **CONTRATO** a quien expresamente autorice **LA EMPRESA**.

LA EMPRESA reconoce de manera específica que **EL CONTRATISTA** podrá representar a sus competidores o contrapartes de negocios y a los de sus compañías afiliadas o relacionadas, en materias no vinculadas sustancialmente con el objeto y alcance del **CONTRATO** o con cualquier otro servicio legal prestado por **EL CONTRATISTA** a **LA EMPRESA** o a sus compañías afiliadas o relacionadas en cualquier tiempo (“Representaciones Adversas Permitidas”).

En este sentido, como parte integral del **CONTRATO**, **LA EMPRESA** acepta que **EL CONTRATISTA** puede, ahora o en el futuro, representar a otros clientes en el contexto de Representaciones Adversas Permitidas. Lo anterior, faculta a **EL CONTRATISTA**, entre otras cosas, a servir en litigios u otros asuntos adversos a **LA EMPRESA** o a sus afiliadas, en materias no relacionadas sustancialmente con los servicios legales prestados a esta por **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo y por virtud del **CONTRATO** y otros servicios legales prestados por **EL CONTRATISTA** a **LA EMPRESA** o a sus compañías afiliadas o relacionadas en cualquier tiempo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS. EL CONTRATISTA, declara que conoce todas las implicaciones económicas de orden tributario que surjan con la suscripción del **CONTRATO** y no podrá trasladar o solicitar mayores costos a **LA EMPRESA** por desconocimiento de las mismas.

LA EMPRESA sólo pagará los precios del **CONTRATO** y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por los impuestos a cargo del **CONTRATISTA**, salvo que se trate de impuestos que por la ley colombiana aplicable tengan que ser declarados por **LA EMPRESA.**

Todos los impuestos municipales, departamentales, y nacionales que se causen en razón de la ejecución del **CONTRATO** estarán a cargo y responsabilidad del **CONTRATISTA,** de conformidad con la legislación colombiana, salvo que se trate de impuestos que por la ley colombiana aplicable tengan que ser declarados por **LA EMPRESA**.

En materia de impuestos no habrá salvedades de naturaleza alguna. **LA EMPRESA** efectuará a las cuentas del **CONTRATISTA** las retenciones, de acuerdo con las normas tributarias o legales pertinentes.

Adicionalmente, si **EL CONTRATISTA** cumple con los requisitos establecidos por la DIAN para pertenecer al régimen común, deberá efectuar el cambio correspondiente y presentar los soportes a la empresa para proceder a realizar los pagos respectivos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. En virtud de las obligaciones adquiridas mediante el presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** defenderá y mantendrá indemne a **LA EMPRESA** de cualquier demanda, acción, obligación, proceso legal, reclamo por cualquier tipo de lesiones o muerte de personas o por pérdida física o daños a la propiedad de terceros, por causa imputable al **CONTRATISTA** o a la actividad que desarrolla **EL CONTRATISTA** y los activos que posee, incluyendo cualquier persona empleada o contratada bajo cualquier modalidad, en relación con el cumplimiento del presente **CONTRATO**. Lo anterior estará limitado al monto de los honorarios recibidos por **EL CONTRATISTA** en el marco del **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que se compromete a: i) garantizar un nivel adecuado de protección de datos personales; ii) utilizar únicamente información personal veraz, completa, actualizada, comprobable y comprensible y tratar la información suministrada bajo los mismos estándares, exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular y comunicadas por **LA EMPRESA**; iii) garantizar la reserva de la información personal durante la vigencia del **CONTRATO** y con posterioridad a su terminación; iv) eliminar de sus bases de datos toda la información personal suministrada o recogida para la ejecución del **CONTRATO** una vez agotado el plazo o la finalidad o finalidades con las cuales ha sido proporcionada, salvo que se requiera su permanencia por disposición normativa o contractual; v) atender los requerimientos respecto de las consultas y reclamos presentadas por los titulares de la información personal y, en los casos procedentes deberá actualizar, rectificar y suprimir las informaciones que sean objeto de reclamación, en cuyos casos así lo certificará; vi) a tomar todas las medidas humanas, administrativas y técnicas posibles tendentes a mantener la integralidad de la información, evitar su adulteración, pérdida y consulta o uso no autorizados o fraudulentos y, vii) informar cuando se presenten incidentes de seguridad que pongan en riesgo o amenacen la privacidad de los titulares de la información.

EL CONTRATISTA garantiza que cualquier información personal, propia o de terceros, de la cual sea responsable y que deba ser suministrada con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**, es objeto de debido tratamiento de conformidad con la normativa sobre protección de datos personales y cuenta con autorización previa, consentida y susceptible de posterior consulta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA y **LA EMPRESA** se autorizan mutuamente a para que directamente o a través de terceros realice el tratamiento de la información personal. Igualmente, garantiza que dicha información es verídica y, en general, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

LA EMPRESA realizará tratamiento de datos personales consistente en recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, reportar, procesar, emplear, evaluar, analizar, confirmar, actualizar y suprimir, bajo estándares de confidencialidad, seguridad, transparencia, veracidad, temporalidad, acceso y circulación restringida, con la finalidad de que **LA EMPRESA** realice los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas, lleve una relación histórica de los proveedores, ejerza la supervisión o

interventoría del **CONTRATO,** expida certificaciones a solicitud del titular y cumpla con las demás finalidades propias del **CONTRATO**.

EL CONTRATISTA manifiesta que ha sido informado sobre sus derechos como titular de la información, los cuales están reconocidos en la normativa nacional, en especial los relativos a: i) conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; ii) solicitar prueba de la autorización otorgada; iii) ser informado, previa solicitud a **LA EMPRESA**, acerca del uso que se le han dado a sus datos personales; iv) revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos cuando así lo desee, siempre y cuando no exista la obligación de carácter legal o contractual que lo impida o en aquellos eventos en que no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales v) presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando no se resuelvan sus consultas, reclamos y solicitudes en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico , vi) acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido o sean objeto de tratamiento; y vii) de la facultad que tiene de abstenerse de responder preguntas relacionadas con datos de información carácter sensible, que es aquella que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, dado que ninguna actividad derivada de la relación jurídica puede supeditarse al suministro de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS. Forman parte integral de este **CONTRATO**: **1) La Propuesta de Servicios** del **CONTRATISTA** del 5 de mayo de 2020, junto con sus anexos **2)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del **CONTRATO** se firmen por **LA EMPRESA** y/o sus delegados y **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO.- Todos los documentos de este **CONTRATO** obligan jurídicamente y cualquier elemento que figure en ellos obligará como si se contemplara en el **CONTRATO**. En caso de contradicción entre ellos, prevalecerán las estipulaciones contenidas en el **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMUNICACIONES. Las partes responderán las solicitudes que se hagan, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES. El presente **CONTRATO** constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre toda negociación previa y sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del **CONTRATO**.

Toda modificación de las condiciones establecidas en este **CONTRATO** se hará de común acuerdo por las partes y deberá constar por escrito. No habrá modificación tácita de las condiciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. Para los efectos de este **CONTRATO**, se entiende como información confidencial y privilegiada la proveniente de **LA EMPRESA** que llegue a conocer **EL CONTRATISTA** por razón de las actividades que adelante en ejecución del presente **CONTRATO**, aún si no se le es advertida expresamente como confidencial. Con la suscripción de este documento el **CONTRATISTA** manifiesta que entiende y acepta que la información confidencial y privilegiada que reciba se debe destinar exclusivamente para la prestación de los servicios, con los fines indicados por **LA EMPRESA** y, en consecuencia, no podrá revelarla bajo ninguna circunstancia y a ninguna persona diferente del personal autorizado, ni podrá destinarla a propósitos distintos de aquellos para los cuales fue

suministrada o por razón de los cuales fue adquirida. En caso de violación de lo aquí estipulado. **LA EMPRESA** podrá dar por terminado anticipada e inmediata el presente **CONTRATO**. El deber de confidencialidad subsistirá a la cesión y terminación del **CONTRATO** por cualquier causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente **CONTRATO** será pagado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 31000000192 de fecha del 18 de mayo de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente **CONTRATO** requiere para su ejecución: **1)** La firma de las partes en la plataforma SECOP II **2)** La constitución de las garantías exigidas en el presente **CONTRATO** por parte de **EL CONTRATISTA** y su aprobación por parte de **LA EMPRESA. 3)** Haberse suscrito el acta de inicio por parte de **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos necesarios para comenzar a ejecutar el **CONTRATO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN. Todos los servicios serán prestados por **EL CONTRATISTA** únicamente en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio de **LA EMPRESA** es la Av. Calle 26 No 69 D 91. Centro Empresarial Arrecife Torre I oficina 804 en Bogotá D.C.; y el del **CONTRATISTA,** Calle 70 Bis # 4 – 41 en Bogotá.

Firmado en la plataforma SECOP II

Revisó:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Sara Díaz Castilla	**Carlos Ricaurte Pérez**	**Carlos Ricaurte Pérez.**